

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: CLAUDIA ESTELLA ALFONSO

DEMANDADO: IVÁN SALGUERO ABRIL

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00108-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por CLAUDIA ESTELLA ALFONSO contra IVÁN SALGUERO ABRIL.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al no haberse aportado dirección electrónica para notificaciones, deberá efectuarse citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del CGP.

CUARTO: Vincúlese al agente del Ministerio Público local y a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Garagoa.

QUINTO: Reconózcase personería a la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO en los términos y para los efectos del poder otorgado por la señora CLAUDIA ESTELLA ALFONSO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 090 del cuatro (4) de diciembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaría